



Resolución Jefatural

Nº 205-2018 -MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 14 AGO. 2018

Vistos, el Informe Nº 647-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum Nº 4157-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO y el Informe Nº 243-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRMG;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de septiembre de 2016, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el procedimiento de selección Licitación Pública Nº 041-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Manuel Antonio Mesones Muro – Ferreñafe – Ferreñafe - Lambayeque", posteriormente, con fecha 06 de marzo de 2017, se suscribió el Contrato Nº 028-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección, con la empresa CORPORACIÓN EJECUTORA DE OBRAS S.A.C., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 16'478,679.53 (Dieciséis Millones Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Seiscientos Setenta y Nueve con 53/100 Soles), incluye el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días calendario, para la ejecución de la obra;

Que, con fecha 04 de noviembre de 2016, la Entidad, convocó el procedimiento de selección Concurso Público Nº 011-2016-MINEDU/UE 108, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Manuel Antonio Mesones Muro – Ferreñafe – Ferreñafe - Lambayeque"; posteriormente, con fecha 22 de marzo de 2017, se suscribió el Contrato Nº 040-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección, con el CONSORCIO P&G conformado por los señores MARIANO PERCY MARCILLA MIRANDA y PABLO ISIDORO FELIZ LOZA, en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 486,000.00 (Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil con 00/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo para la prestación de servicio de trescientos treinta (330) días calendario, de los cuales trescientos (300) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendarios para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra;

Que, con Oficio Nº 1752-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 12 de junio de 2017, la Entidad le comunicó que al haberse cumplido las condiciones establecidas en el artículo 152º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el inicio del plazo de ejecución de obra quedó fijado el 06 de junio de 2017;

Que, a través del Oficio Nº 1751-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el supervisor el 13 de junio de 2017, la Entidad, le comunicó que, el inicio del plazo del servicio de supervisión quedó fijado el 06 de junio de 2017;



Que, con fecha 21 de agosto de 2017, la Entidad, suscribió la Adenda N° 01 al Contrato N° 040-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED del servicio de supervisión, con el objeto de rectificar el plazo de ejecución de la prestación consignado en la Cláusula Quinta del contrato original, en el que, se consignó que el plazo de ejecución de la prestación del contrato es de trescientos treinta (330) días calendario, de los cuales trescientos (300) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendarios para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra; sin embargo debe decir que el plazo de ejecución de la prestación del contrato es de trescientos sesenta (360) días calendario, de los cuales trescientos treinta (330) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendarios para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra;

Que, mediante Asiento N° 612 del Cuaderno de Obra de fecha 31 de mayo de 2018, el Contratista, puso de conocimiento que en la fecha culminó la ejecución de todas las partidas contractuales; por lo que, solicitó al Supervisor la recepción de obra;

Que, con Asiento N° 613 del Cuaderno de Obra de fecha 31 de mayo de 2018, el Supervisor, señaló que luego de realizado la inspección ocular a la obra, señaló que todas las partidas contractuales han sido efectuadas al 100%, por lo tanto de acuerdo a lo establecido en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que, comunicará a la Entidad la culminación de la obra, a fin de que se designe al Comité de Recepción, y se fije la fecha de inicio de recepción de obra;

Que, a través del Acta del Pliego de Observaciones de fecha de inicio 02 de julio de 2018 y fecha de término 06 de julio de 2018, el Comité de Recepción, señaló que constató que las secciones terminadas materia de la recepción no pueden ser recepcionadas en vista de haberse detectados observaciones, siendo una de las observaciones en la Especialidad de Instalaciones Sanitarias, donde se solicitó realizar el deductivo de 2 bombas de sumidero, que se encuentra presupuestado, pero que no fueron instalados por no ser necesarios;

Que, con Informe N° 243-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRMG, de fecha 23 de julio de 2018, que cuenta con la conformidad de la Coordinadora (e) del Equipo de Ejecución de Obras, el Coordinador de la Obra, concluyó que se debe aprobar el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, del Contrato N° 028-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 4,143.31 (Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Tres con 31/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia de -0,025% del monto contractual original, debido a que:

- i) El Especialista en Instalaciones Sanitarias miembro del Comité de Recepción de Obra, realizó la observación en el ítem 387 del Acta del Pliego de Observaciones de fecha 06 de junio de 2018, precisando que se realice el deductivo de 02 bombas sumidero, los mismos que se encuentran presupuestados, pero que no han sido instalados, por no ser necesarios.
- ii) Vía correo electrónico de fecha 20 de julio de 2018 el Especialista en Instalaciones Sanitarias, indicó que el Expediente técnico contractual no se encuentra compatibilizado debido a que los mencionados sumideros, se encuentra en el presupuesto ítem 04.04.06.01 Bombeo sumidero – 1HP, por dos unidades, cuyo costo unitario es S/ 1,625.59 (Mil Seiscientos Veinticinco con 59/100 Soles), partida que





Resolución Jefatural

Nº 205-2018 -MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 14 AGO. 2018

también se encuentra en las especificaciones técnicas, donde se especifica el suministro e instalación y puesta en operación de dos (02) electrobombas sumidero para cada cisterna; sin embargo en los planos contractuales de las cisterna IS-11 e IS-12 no llevan posos sumideros, señalando que los reboses de las dos cisternas proyectadas descargan por gravedad a la red de desagüe; por tanto, no es necesario instalar las dos (02) bombas de sumidero de 1-HP, por tal motivo, no fue considerado en los planos contractuales de las cisterna IS-11 e IS-12 y por error se consideró en las especificaciones técnicas y presupuesto;

En consecuencia, recomendó efectuar el Deductivo correspondiente, señalando que resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, y de este modo evitar pagarle al Contratista por partidas no ejecutadas; además que no se efectuó su instalación debido a que no resultan necesarias; Asimismo, indicó que el monto que asciende el presente Deductivo de Obra es inferior al porcentaje establecido en la normativa de contratación estatal (25%);

Que, de acuerdo al Memorándum Nº 4157-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 24 de julio de 2018, la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, otorgó conformidad a lo informado por el Equipo de Ejecución de Obras, por lo que, remitió los actuados administrativos solicitando se efectuó la atención correspondiente;

Que, a través del Informe Nº 647-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 13 de agosto de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, de acuerdo con lo informado técnicamente por el Coordinador de Obra y la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, concluyó que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34º de la Ley y el artículo 139º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde aprobar el Presupuesto Deductivo de Obra Nº 01, del Contrato Nº 028-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 4,143.31 (Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Tres con 31/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia de -0,025% del monto contractual original, lo cual resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34º de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado establece que: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje."*

Que, el artículo 139º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, indica: *"Mediante Resolución previa, El Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones*



adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe de contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. Igualmente puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 03 de enero de 2018, se delegó facultades a la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, entre ellas la Aprobación de Deductivos de Prestaciones de Obra;

Que, con Resolución Ministerial N° 171-2018-MINEDU, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 24 de abril de 2018, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 071-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 27 de abril de 2018, se designó a la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 647-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 4157-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO y el Informe N° 243-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRMG;

De conformidad con lo establecido en la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, la Resolución Ministerial N° 171-2018-MINEDU y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 071-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, al Contrato N° 028-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección Licitación Pública N° 041-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la





Resolución Jefatural

Nº **205-2018** -MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 14 AGO. 2018

Infraestructura Educativa de la I.E. Manuel Antonio Mesones Muro – Ferreñafe – Ferreñafe - Lambayeque”, a cargo de la empresa CORPORACIÓN EJECUTORA DE OBRAS S.A.C., por el monto de S/ 4,143.31 (Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Tres con 31/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia de -0,025% del monto contractual original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese la presente Resolución a la empresa CORPORACIÓN EJECUTORA DE OBRAS S.A.C., conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




Mg. Blanca Elvira Morales Yzaguirre
Jefa de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED





PERÚ

Ministerio de
Educación

Viceministerio
de Gestión Institucional

Programa Nacional de
Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de
Estudios y Obras

CARGO
UGE
PRONIED

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

La Educación
No Para

Lima, 14 AGO. 2018

OFICIO N° 2430 -2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGE

Señores:

CORPORACIÓN EJECUTORA DE OBRAS S.A.C.

Jr. Tarapaca N° 255, Oficina 101.

Miraflores – Lima.

Presente.-

Asunto: **Notificación de Resolución Jefatural.**

Referencia: Contrato N° 028-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED.
Expediente: 31971-2018.

De mi consideración:

Me dirijo a ustedes, a fin de remitir la Resolución Jefatural N° 205 -2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGE, que resuelve aprobar el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01 del Contrato de la referencia, para la Ejecución de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Manuel Antonio Mesones Muro – Ferreñafe – Ferreñafe - Lambayeque".

Hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



Mg. Blanca Elvira Morales Yzaguirre
Jefa de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED



**INFORME N° 647-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ**

A : Abog. Julia Rosa Aspillaga Monsalve
Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Presupuesto Deductivo de Obra N° 01
Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Manuel Antonio Mesones Muro – Ferreñafe – Ferreñafe - Lambayeque".
Contratista: CORPORACIÓN EJECUTORA DE OBRAS S.A.C.

Referencia : 1) Memorándum N° 4157-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO
2) Informe N° 243-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRMG
Expediente N° 31971-2018

Fecha : Lima, 13 de agosto de 2018

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al tema del asunto y los documentos de la referencia, para informar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

- 1.1 Con fecha 30 de septiembre de 2016, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el procedimiento de selección Licitación Pública N° 041-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Manuel Antonio Mesones Muro – Ferreñafe – Ferreñafe - Lambayeque", posteriormente, con fecha 06 de marzo de 2017, se suscribió el Contrato N° 028-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección, con la empresa CORPORACIÓN EJECUTORA DE OBRAS S.A.C., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 16'478,679.53 (Dieciséis Millones Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Seiscientos Setenta y Nueve con 53/100 Soles), incluye el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días calendario, para la ejecución de la obra.
- 1.2 Con fecha 04 de noviembre de 2016, la Entidad, convocó el procedimiento de selección Concurso Público N° 011-2016-MINEDU/UE 108, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Manuel Antonio Mesones Muro – Ferreñafe – Ferreñafe - Lambayeque"; posteriormente, con fecha 22 de marzo de 2017, se suscribió el Contrato N° 040-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección, con el CONSORCIO P&G conformado por los señores MARIANO PERCY MARCILLA MIRANDA y PABLO ISIDORO FELIZ LOZA, en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 486,000.00 (Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil con 00/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo para la prestación de servicio de trescientos treinta (330) días calendario, de los cuales trescientos (300) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendarios para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra.





- 1.3 Con Oficio N° 1752-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 12 de junio de 2017, la Entidad le comunicó que al haberse cumplido las condiciones establecidas en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el inicio del plazo de ejecución de obra quedó fijado el 06 de junio de 2017.
- 1.4 A través del Oficio N° 1751-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el supervisor el 13 de junio de 2017, la Entidad, le comunicó que, el inicio del plazo del servicio de supervisión quedó fijado el 06 de junio de 2017.
- 1.5 Con fecha 21 de agosto de 2017, la Entidad, suscribió la Adenda N° 01 al Contrato N° 040-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED del servicio de supervisión, con el objeto de rectificar el plazo de ejecución de la prestación consignado en la Cláusula Quinta del contrato original, en el que, se consignó que el plazo de ejecución de la prestación del contrato es de trescientos treinta (330) días calendario, de los cuales trescientos (300) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendarios para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra; sin embargo debe decir que el plazo de ejecución de la prestación del contrato es de trescientos sesenta (360) días calendario, de los cuales trescientos treinta (330) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendarios para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra.
- 1.6 Mediante Asiento N° 612 del Cuaderno de Obra de fecha 31 de mayo de 2018, el Contratista, puso de conocimiento que en la fecha culminó la ejecución de todas las partidas contractuales; por lo que, solicitó al Supervisor la recepción de obra.
- 1.7 Con Asiento N° 613 del Cuaderno de Obra de fecha 31 de mayo de 2018, el Supervisor, señaló que luego de realizado la inspección ocular a la obra, señaló que todas las partidas contractuales han sido efectuadas al 100%, por lo tanto de acuerdo a lo establecido en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que, comunicará a la Entidad la culminación de la obra, a fin de que se designe al Comité de Recepción, y se fije la fecha de inicio de recepción de obra.
- 1.8 A través del Acta del Pliego de Observaciones de fecha de inicio 02 de junio de 2018 y fecha de término 06 de junio de 2018, el Comité de Recepción, señaló que constató que las secciones terminadas materia de la recepción no pueden ser recepcionadas en vista de haberse detectados observaciones, siendo una de las observaciones en la Especialidad de Instalaciones Sanitarias, donde se solicitó realizar el deductivo de 2 bombas de sumidero, que se encuentra presupuestado, pero que no fueron instalados por no ser necesarios.
- 1.9 Con Informe N° 243-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRMG, de fecha 23 de julio de 2018, que cuenta con la conformidad de la Coordinadora (e) del Equipo de Ejecución de Obras, el Coordinador de la Obra, concluyó que se debe aprobar el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, del Contrato N° 028-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 4,143.31 (Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Tres con 31/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia de - 0,025% del monto contractual original.
- 1.10 De acuerdo al Memorándum N° 4157-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 24 de julio de 2018, la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, otorgó conformidad a lo informado por el Equipo de Ejecución de Obras, por lo que, remitió los actuados administrativos solicitando se efectuó la atención correspondiente.



2. NORMATIVA APLICABLE.-

2.1 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO:

Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado

"Artículo 34°.- Modificaciones al contrato.

34.2 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

2.2 REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO:

Aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

"Artículo 139.- Adicionales y Reducciones

139.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

139.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. (...)"

3. ANÁLISIS:

3.1 La normativa de contratación pública aplicable al contrato señala que una Entidad puede modificar el precio del contrato al ordenar la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinte cinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato.

3.2 En ese contexto, cabe señalar que la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, área usuaria, a través de lo informado por el Coordinador de la Obra, mediante Informe N° 243-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRMG, de fecha 23 de julio de 2018, que cuenta con la conformidad de la Coordinadora (e) del Equipo de Ejecución de Obras, concluyó que se debe aprobar el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, del Contrato N° 028-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 4,143.31 (Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Tres con 31/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia de -0,025% del monto contractual original, debido a que:

- i) El Especialista en Instalaciones Sanitarias miembro del Comité de Recepción de Obra, realizó la observación en el ítem 387 del Acta del Pliego de Observaciones de fecha 06 de junio de 2018, precisando que se realice el deductivo de 02 bombas sumidero, los mismos que se encuentran presupuestados, pero que no han sido instalados, por no ser necesarios.



- ii) Vía correo electrónico de fecha 20 de julio de 2018 el Especialista en Instalaciones Sanitarias, indicó que el Expediente técnico contractual no se encuentra compatibilizado debido a que los mencionados sumideros, se encuentra en el presupuesto ítem 04.04.06.01 Bombeo sumidero – 1HP, por dos unidades, cuyo costo unitario es S/ 1,625.59 (Mil Seiscientos Veinticinco con 59/100 Soles), partida que también se encuentra en las especificaciones técnicas, donde se especifica el suministro e instalación y puesta en operación de dos (02) electrobombas sumidero para cada cisterna; sin embargo en los planos contractuales de las cisterna IS-11 e IS-12 no llevan posos sumideros, señalando que los reboses de las dos cisternas proyectadas descargan por gravedad a la red de desagüe; por tanto, no es necesario instalar las dos (02) bombas de sumidero de 1-HP, por tal motivo, no fue considerado en los planos contractuales de las cisterna IS-11 e IS-12 y por error se consideró en las especificaciones técnicas y presupuesto.

En consecuencia, recomendó efectuar el Deductivo correspondiente, señalando que resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, y de este modo evitar pagarle al Contratista por partidas no ejecutadas; además que no se efectuó su instalación debido a que no resultan necesarias; Asimismo, indicó que el monto que asciende el presente Deductivo de Obra es inferior al porcentaje establecido en la normativa de contratación estatal (25%);

- 3.3 De acuerdo con lo señalado en los párrafos anteriores, se puede apreciar que el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, recomendada por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, materia de aprobación, se encuentra fundamentada en la normatividad aludida.

Además que el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01 se encuentra sustentada por el área usuaria (Unidad Gerencial de Estudios y Obras), quienes indicaron que la misma resulta indispensable para alcanzar la finalidad del Contrato N° 028-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, y evitar con ello pagarle al Contratista por partidas no ejecutadas, garantizando de esta forma que su pago corresponda sólo a lo realmente ejecutado, cuyo porcentaje es inferior al límite establecido en el articulado acotado.

Por tanto, corresponde aprobar el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, al Contrato N° 028-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección Licitación Pública N° 041-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Manuel Antonio Mesones Muro – Ferreñafe – Ferreñafe - Lambayeque", a cargo de la empresa CORPORACIÓN EJECUTORA DE OBRAS S.A.C., por el monto de S/ 4,143.31 (Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Tres con 31/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia de -0,025% del monto contractual original.

- 3.4 Por otro lado, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 03 de enero de 2018, se delegó facultades a la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios Obras, entre ellas la aprobación de deductivos de prestaciones de obra, por lo tanto, corresponde, que la Resolución Jefatural que apruebe la ampliación de plazo, sea suscrito por la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios Obras.
- 3.5 Cabe señalar que el presente Informe es una opinión estrictamente legal en virtud a lo opinado por el Coordinador de Obra, y por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, motivo por el cual no constituye una opinión en términos técnicos.





IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

- 4.1 El presente Informe es una opinión estrictamente legal acerca de la procedencia para el trámite del Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, en virtud a lo opinado por el Coordinador de la Obra, motivo por el cual no constituye una opinión en términos técnicos.
- 4.2 Se concluye que, de acuerdo con lo informado técnicamente por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras y de acuerdo a lo establecido en el numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 139° de su Reglamento, corresponde aprobar el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, al Contrato N° 028-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección Licitación Pública N° 041-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Manuel Antonio Mesones Muro – Ferreñafe – Ferreñafe - Lambayeque", a cargo de la empresa CORPORACIÓN EJECUTORA DE OBRAS S.A.C., por el monto de S/ 4,143.31 (Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Tres con 31/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia de -0,025% del monto contractual original (inferior al límite establecido en el articulado acotado), por tratarse de una medida excepcional necesaria para alcanzar la finalidad del contrato y evitar con ello pagarle al Contratista por partidas no ejecutadas, garantizando de esta forma que su pago corresponda sólo a lo realmente ejecutado.
- 4.3 Se recomienda notificar a la empresa CORPORACIÓN EJECUTORA DE OBRAS S.A.C., conforme a ley.

Es todo cuanto debo informar,

Atentamente,

Maribel Miluska Pillco Puma
Abogado Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe N° 647-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Oficina encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del PRONIED, para el trámite correspondiente". Lima, 13 de agosto de 2018.



Abog. Julia Rosa Aspíllaga Monsalve
Directora de la Oficina de Asesoría
Jurídica
PRONIED

SE ADJUNTA:

- Proyecto de Resolución Jefatural.

